

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 AGO 2016

EX. N° 1402 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.233 de 21 de Julio de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación del servicio "INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIESTA DIECIOCHERA 2016", adquisición Mercado Público ID 2490-47-LE16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.273 de 2 de Agosto de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada, estará integrada por los funcionarios que se indican.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.295 de 5 de Agosto de 2016, se ratificó la "Aclaración N°1", entregada en la propuesta pública que modifica las Bases Administrativas y Bases Técnicas en los sentidos que en él se indican y se ratificaron las respuestas a consultas formuladas por los oferentes en la propuesta pública para la contratación del servicio "INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIESTA DIECIOCHERA 2016", llamada mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.233 de 21 de Julio de 2016.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 8 de Agosto de 2016.-

5.- El Memorándum N°18.628 de 11 de Agosto de 2016, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°103-2016 de 11 de Agosto de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°1148 adoptado en la Sesión Ordinaria N°154 de fecha 17 de Agosto de 2016, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa EPREL LIMITADA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, RUT. N° 79.769.210-7, la propuesta pública para la contratación del servicio "INSTALACIONES ELÉCTRICAS FIESTA DIECIOCHERA 2016".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración y Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones.-

4.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y por un monto de \$27.965.000.- IVA incluido.-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

kan

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1402 / DE 2016.-

4.2.- La forma de pago será la siguiente:

- **ESTADO DE PAGO ÚNICO:** 100% del valor total del contrato una vez finalizado el servicio y realizado el desmontaje de los equipos y elementos, recepcionado conforme por la IMC y decretada la Recepción Provisoria del Servicio.-

5.- El plazo de ejecución del servicio, comenzará el 25 de Agosto de 2016, fecha de inicio del servicio, del cual se levantará un Acta, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de Comunicaciones, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Servicios.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

6.1.- El pago de cada servicio extraordinario o aumento de servicio se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellos.-

6.2.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos no podrán exceder el 30 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de servicios podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

6.3.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos chilenos, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

6.4.- La empresa contratista definirá previamente con la IMC el valor de los servicios que se aumenten, disminuyan o modifiquen y el plazo dentro del cual se ejecutarán.-

6.5.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente, o rechazado por la Alcaldía. La aprobación constará en Decreto Alcaldicio y será comunicada a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Servicios; sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Este Decreto establecerá la garantía complementaria a la original que deba entregar la empresa contratista, si correspondiese.

6.6.- Si los servicios extraordinarios o aumento de contrato se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellos serán de cargo exclusivo de la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Comunicaciones.-

7.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 40% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Comunicaciones, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

bu

HOJA Nº3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1402 / DE 2016.-

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción provisoria del Servicio. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3º del Decreto Supremo Nº594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos chilenos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, ésta debe contener lo siguiente: COD.POL. Nº 120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratantes.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el Nº10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta su total y completa ejecución, y sólo se terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo 42 de las Bases.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración y Respuestas a Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1402 / DE 2016.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.06.999.030
Subprograma: 03
CR o CMP: 13.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2204 /